

# El rapto en San Joséph del Parral en el siglo XVIII, el honor y las relaciones prohibidas

ABISAI RAMÍREZ RAMÍREZ



# BLOCH

<https://revistabloch.uanl.mx>

## EL RAPTO EN SAN JOSÉPH DEL PARRAL EN EL SIGLO XVIII, EL HONOR Y LAS RELACIONES PROHIBIDAS

*Abisai Ramírez Ramírez*

[orcid.org/0009-0008-7073-8285](https://orcid.org/0009-0008-7073-8285)

Universidad Autónoma de Chihuahua Facultad de Filosofía y Letras

**Edición y corrección de estilo:**

Melissa Fernanda Puentes Maldonado

**Maquetador:**

Margarita Isabel Arvide Basterra

**Copyright:**



© 2025, Ramírez Ramírez Abisai. This is an open-access article distributed under the terms of Creative Commons Attribution License [CC BY 4.0], which permits unrestricted use, distribution, and reproduction in any medium, provided the original author and source are credited.

**Recepción:** 22 de julio de 2024

**Aceptación:** 10 de enero de 2025

**Email:**

[a351466@uach.mx](mailto:a351466@uach.mx)

# EL RAPTO EN SAN JOSÉPH DEL PARRAL EN EL SIGLO XVIII, EL HONOR Y LAS RELACIONES PROHIBIDAS

## ABDUCTION IN SAN JOSEPH DEL PARRAL IN THE 18TH CENTURY, HONOR AND PROHIBITED RELATIONSHIPS

*Abisai Ramírez Ramírez*

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

### RESUMEN:

El delito de rapto en la Nueva Vizcaya durante los años de la dominación española constituye un tema poco explorado en la historiografía, pero ofrece un panorama relevante para comprender las dinámicas del honor y el género en la sociedad novohispana. Este delito abarcaba desde el secuestro violento hasta fugas consensuadas entre parejas, donde el honor era un pilar fundamental para la impartición de justicia. Para los hombres, el honor residía en su capacidad de proteger a las mujeres bajo su tutela, mientras que, para las mujeres, estaba vinculado a su pureza y conducta. La perpetración de un rapto afectaba no solo a las partes directamente involucradas, sino también al prestigio familiar. Los procesos judiciales buscaban identificar las circunstancias del delito (violencia o consentimiento) y las relaciones entre los implicados, y su resolución oscilaba entre sanciones económicas, prisión, destierro o, en algunos casos, matrimonio forzado. A través del análisis de casos paradigmáticos, como el de Francisco Xavier de Gauna y María Rita Ochoa y el de Juan Bautista Enríquez contra Francisco Rivas, se evidencia la flexibilidad de las autoridades judiciales para salvaguardar el honor y restablecer el orden social. Estos casos muestran a su vez una ventana al estudio de la impartición de justicia, así como de la historia de la sexualidad para entender la importancia de las normas culturales y jurídicas en la regulación de las relaciones interpersonales del sistema colonial en el reino de la Nueva Vizcaya.

### PALABRAS CLAVE:

Género; Antiguo régimen; Rapto; Honor.

### ABSTRACT:

The crime of abduction in Nueva Vizcaya during the years of Spanish domination is a topic that has been little explored in historiography, yet it offers a relevant perspective for understanding the dynamics of honor and gender in colonial society. This crime ranged from violent kidnapping to consensual elopements, where honor was a fundamental pillar in the administration of justice. For men, honor resided in their ability to protect the women under their care, while for women, it was tied to their purity and conduct. The perpetuation of an abduction not only affected the directly involved parties but also the family's prestige. Judicial processes sought to identify the circumstances of the crime (whether violence or consent was involved) and the relationships between those implicated. The resolution of such cases oscillated between economic penalties, imprisonment, exile, or, in some instances, forced marriage. Through the analysis of paradigmatic cases, such as that of Francisco Xavier de Gauna and María Rita Ochoa, and that of Juan Bautista Enríquez against Francisco Rivas, the flexibility of judicial authorities in safeguarding honor and restoring social order becomes evident. These cases also provide a window into the study of the administration of justice, as well as the history of sexuality, to understand the importance of cultural and legal norms in regulating interpersonal relationships within the colonial system of the Kingdom of Nueva Vizcaya.

### KEYWORDS:

Gender; Old regime; Elopment; Honor.

# EL RAPTO EN SAN JOSÉPH DEL PARRAL EN EL SIGLO XVIII, EL HONOR Y LAS RELACIONES PROHIBIDAS

**L**a discusión de quienes hacen historia con respecto al delito de rapto es relativamente reciente, aun así, esto no ha impedido que los trabajos que se han hecho sean de un valor muy significativo. Los trabajos más parecidos a un estudio del rapto en la Nueva Vizcaya son el artículo de Isabel Povea Moreno sobre las masculinidades en los pueblos mineros de Zacatecas en el siglo XVIII y el de José Luis Acevedo Hurtado sobre mujeres de Zacatecas.

El primero trata el delito de rapto de forma extremadamente superficial, ya que su interés particular es el de las masculinidades y la violencia en los pueblos mineros. Así como, los conflictos y altercados ocurridos en defensa del honor masculino y el femenino en la sociedad novohispana.<sup>1</sup> El trabajo de Acevedo, por otro lado, tiene aspiraciones distintas que están orientadas a la divulgación y a lo literario, no tanto

a la historia académica; en su obra *"Fantasías y realidades sobre mujeres en zacatecas siglo XVIII"*, se dedica a documentar casos notables de raptos ocurridos en Zacatecas, con fuentes del archivo municipal. Esto para difundir la historia de vida de hombres y mujeres de las clases populares.<sup>2</sup>

De la región que se busca analizar realmente no hay nada que hable específicamente del rapto, por lo que hay que poner la mirada en otras regiones y en otras perspectivas. En términos generales se puede decir que las perspectivas o enfoques utilizados en estos trabajos son verdaderamente relevantes, las perspectivas predilectas han sido la jurídico-normativa y la antropológica-social.

El primer enfoque es el jurídico-normativo, que es el más abundante y en el que encontramos los trabajos más completos; desde esta perspectiva, se realizan estudios que analizan

---

<sup>1</sup> Isabel M Povea Moreno. "Una mirada sobre las masculinidades en los reales mineros del México virreinal: Zacatecas, siglo XVIII" Revista De Humanidades, núm. 36 (2019): 111-129.

<sup>2</sup> José Luis Acevedo Hurtado. *Fantasías y realidades sobre mujeres en Zacatecas siglo XVIII*. Zacatecas: Taberna librería editores, 2019.

periodos que van desde la Edad Media hasta los siglos XIX y XX, al mismo tiempo que analizan regiones tan distintas como: Buenos Aires, Oaxaca, Zaragoza y Aragón. Por lo que catalogarlos resulta complicado al no encontrar un nexo entre ellos, más allá de que todos representan la evolución de las leyes y los códigos penales -primero en la península ibérica y luego en las sociedades hispanoamericanas-.

### ¿QUÉ ES EL RAPTO?

El rapto se puede entender como la sustracción de una mujer de la potestad de su tutor, ya sea padre, esposo o familiares sin el consentimiento de estos. Este tipo de delito abarca una gran variedad de posibilidades. Un rapto puede incluir un caso de secuestro con violencia, un caso de adulterio o simplemente la fuga de dos jóvenes enamorados, cuyos padres no aprueban la relación e incurrir en el rapto para forzar a los tutores a que acepten un matrimonio entre ambos.<sup>3</sup>

Ante tal variedad es necesario delimitar aún más lo que interesa, en este caso son las relaciones prohibidas o las "amistades ilícitas". En algunos de los ejemplos concretos que serán abordados en este trabajo, se verán a profundidad casos específicos de raptos que parten de una relación que transgrede las normas de la sociedad novohispana (en especial de adulterio y fuera del matrimonio). Durante el siglo

XVIII (y gran parte del Virreinato también) se entendía que el rapto solo podía ocurrir de un hombre hacia una mujer, es decir, solo los hombres podían ser raptos y solo las mujeres podían ser raptadas, siendo el hombre tutor y su honor los principales afectados.

Para analizar la situación del rapto en el siglo XVIII es necesario empezar de caso en caso, ya que, no hay dos raptos iguales. Las diferencias radican en si hubo violencia o no y del estado civil de los involucrados. La violencia en el rapto muchas veces ocasionaba que la muchacha que había sido raptada (siendo soltera), debiera ser dotada por su raptor. Esto como compensación, pues dentro de la sociedad virreinal era indeseable que una mujer se quedara sin casarse y tras un rapto (sobre todo si hubo contacto sexual), se dificultaban las posibilidades de una mujer para encontrar pretendientes, pues se convertía en una especie de "mercancía usada".<sup>4</sup>

Se podía también desterrar al raptor, aprisionarlo, e incluso casarle con la mujer raptada si la situación se prestaba para ello. Existen otros tipos de componentes que agregar a esta historia, como el hecho de casar a la mujer secuestrada con su secuestrador; en general, los padres deseaban conseguir esposo para su hija a como fuera posible. Al haber sido mancillado el honor de ella y la honra de la familia menoscabada, las opciones de propuestas matrimoniales que esta podría tener disminuían

virtud, esto se repite en otro tipo de delitos como el adulterio donde un hombre es capaz de seguir adelante con su vida y volverse a casar en caso de cometer un delito de esta índole mientras que, por otro lado, la mujer carga con un estigma más profundo producto de la doble moral de la sociedad.

<sup>3</sup> Laura Benítez Barba, "Por la palabra de matrimonio. El rapto en Guadalajara (1885-1933)". Tesis de maestría, Universidad De Guadalajara, 2014. Biblioteca Dr. Manuel Rodríguez Lapuente, pp 47.

<sup>4</sup> El honor de la mujer realmente era el más golpeado por el delito en tanto que se cuestiona su pureza y



(de ahí que el aporte de una dote fuera tan importante).

Si la mujer raptada era soltera y el raptor también, los padres normalmente buscaban que contrajeran matrimonio. Este era el caso más común entre los jóvenes que deseaban casarse, ellos recurrían al rapto para forzar a los padres a que les permitan estar juntos, cuando había prohibiciones de por medio. Aunque este sistema no era infalible, pues si los padres se negaron con anterioridad al matrimonio cabía la posibilidad que volvieran a oponerse:

“Cuando se presentan este tipo de conflictos en los que una hija ha sido seducida, la solución ideal es el matrimonio, pero no siempre es posible efectuarlo. El obstáculo más importante para su celebración suele ser la diferencia social y la disconformidad de las familias”<sup>5</sup>

Naturalmente no todos los casos eran así, pero el estado civil de los involucrados sí determinaba el rango de acción que tenían las autoridades (y los padres). Los casos de rapto de tipo consensuado solían ser más comunes, pues era una alternativa para la formación de vínculos familiares, aunque esto no descarta la posibilidad de mujeres siendo casadas con sus agresores.

Si la mujer era casada entonces se procedía a imponer penas al raptor, de acuerdo con el caso y, sobre todo, se procuraba que la mujer regresara con su marido a hacer lo que solía llamarse “vida maridable”, que no es otra

cosa que hacerlos volver a la vida matrimonial. Detrás del rapto de una mujer casada solía encontrarse una infidelidad o amistad ilícita. Se habla de amistades ilícitas cuando había una relación previa entre los involucrados que se revela durante el caso. A lo largo de los expedientes es posible notar que para muchos casos la línea entre rapto y adulterio era muy fina, y dependía del deseo del esposo de preservar el honor propio y el de su esposa si realizaba la denuncia como rapto y no como adulterio.

Se utilizó el término “mala amistad” o “amistad ilícita” cuando había una relación previa entre el raptor y la raptada de índole amoroso. Este término se empleó en los expedientes judiciales para poder proteger el honor y la reputación de los implicados en los procedimientos. Por lo que en los expedientes de adulterio se leen acusaciones del tipo “mala amistad con una mujer casada” y en los de rapto se habla de “rapto de una mujer casada” o en su defecto robo/hurto de una hija.

## HONOR Y VERGÜENZA

Para los hombres y mujeres del viejo régimen pocas cosas eran más importantes que el honor y la honra, aspectos fundamentales de su vida que no se podían separar de la clase social y la vida profesional. Se entiende que el honor para los hombres y mujeres era completamente diferente; estas diferencias, se encontraban mayormente marcadas por los roles de género de la época. En torno al siglo XVII y XVIII

<sup>5</sup> María Isabel Gascón Uceda, “Honor masculino, honor femenino, honor familiar”, en Pedralbes. Revista d'Historia Moderna, 28, 2008, pp 644

novohispanos, la buena imagen personal importaba más que la vida real, tanto así que se solía considerar preferible al adulterio secreto que a los rumores infundados de mala conducta.

Tenemos diversos trabajos que nos ayudan a darnos una idea de lo que implicaba para un individuo del viejo régimen el defender su honor (sea hombre o mujer); en primera instancia, están los casos de adulterio que, en gran medida, son los casos donde más se pone al límite la buena o mala reputación de las personas. Tras un caso de adulterio, era irremediable que el honor de los implicados se viera gravemente afectado, pues dejaba entrever que el esposo era incapaz de mantener el orden en su hogar y que la esposa era una mujer de mala vida. El tema del honor es un asunto complejo, se puede analizar por capas y es un tema al que bien podría dedicársele una carrera entera; pero, para efectos de este trabajo deberá bastarnos la descripción que hace María Isabel Gascón:

“El honor no lo otorgan las virtudes o las actuaciones de una persona, sino la opinión que sobre ella y sus actos tenga la sociedad. Una sociedad que se erige en el juez principal de la vida pública y privada de las personas, en la que la deshonra es una afrenta personal, una mancha en la trayectoria vital que niega al individuo los privilegios que por nacimiento, posición social o acciones, le puedan corresponder y, en consecuencia, le incapacita para acceder a puestos de poder dentro de su comunidad”<sup>6</sup>

Por tanto, un delito en contra del honor no es una afrenta que se queda únicamente en los límites de la conciencia de los deshonrados, si no que trasciende y afecta al humillado en su vida cotidiana.

“Cada individuo es el responsable de su propia reputación, de la imagen que de él tengan los demás a título privado, pero, como integrante de una comunidad también es responsable del mantenimiento y la defensa del honor colectivo del grupo. Su honor o su deshonra se extiende a su entorno social. Por lo tanto, mantener incólume el honor, y acrecentar el prestigio en la medida de lo posible, es una cuestión de suma importancia.”<sup>7</sup>

Tras un rapto, la vergüenza afectaba socialmente a la familia de la mujer, y esta vergüenza, llegaba a esparcirse y salpicaba a muchos miembros más de la familia, en tanto se cuestionaba la calidad moral de la estructura familiar en su conjunto:

“Sin lugar a duda el secuestro podía tener consecuencias nefastas para la reputación de la mujer, pero sobre todo para la del marido. Con la deshonra de la mujer, los hombres de su entorno (padre, marido, hermano, tutor, veían dañado su honor y masculinidad, ya que el rapto cuestionaba la autoridad, fuerza y virilidad de esos hombres”.<sup>8</sup>

Es necesario también evaluar aspectos particulares del honor y los sexos; entender las diferencias entre hombres y mujeres, así como la honra a la que podían aspirar es parte fundamental de este trabajo, pues en una

<sup>6</sup> Gascón Uceda, *Honor masculino, honor femenino, honor familiar*, pp. 637.

<sup>7</sup> Gascón Uceda, *Honor masculino, honor femenino, honor familiar*, pp. 637.

<sup>8</sup> Povea Moreno, *Una mirada sobre las masculinidades en los reales*, pp 109.

sociedad patriarcal la mujer vive en una minoría de edad permanente.

El honor del hombre era definido en tanto a su capacidad para proveer y proteger a las mujeres de su entorno: hijas, hermanas, madre o esposa, y de dirigir su hogar. Por lo que, al perderse el control del círculo familiar y verse envueltos en un escándalo, se mancillaba la honra de toda la familia. Proteger el honor de la mujer era un trabajo constante y un proceso de control social muy efectivo. La mujer estaba limitada de su soberanía en casi todo sentido y su honra se encontraba en un estado de fragilidad permanente, determinado por las conversaciones públicas en torno a ella. Por lo que se debe tomar en cuenta que, más daño hacía a la reputación femenina lo que de ella se hablaba, que lo que ella hacía. Dañaba más la honra de la mujer las libertades públicas que las maldades secretas.<sup>9</sup>

## PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

Los procedimientos de rapto además de ser interesantes eran complejos, pues las resoluciones variaban demasiado de caso en caso. Para poder complejizar un poco más, discutiremos brevemente la estructura general de un caso de rapto. Lo primero es la denuncia y normalmente era el tutor/dueño de la mujer (casi siempre un hombre, aunque en los expedientes disponibles del siglo XVIII, hay incluso el caso de

una madre quien se acerca a las autoridades a denunciar que su hija fue raptada<sup>10</sup>) quien hacía la acusación, rara vez era la mujer la que se presentaba ante las autoridades a denunciar a su raptor. Tras la denuncia las autoridades se ponían manos a la obra para encontrar a los fugitivos.

Una vez que eran detenidos llegaba el momento de resguardarlos y sobre todo separarlos; el hombre era llevado a la prisión más cercana o en su defecto, a la casa de algún vecino donde este pudiera ser resguardado de manera efectiva (esto en el caso de que en la localidad no hubiera una prisión donde encerrar al acusado). La mujer, era llevada a “deposito”, que no era otra cosa que una casa segura, donde ella podía estar lejos del raptor (y del marido), donde tendría espacio y seguridad para confesar sin presiones sobre los hechos, en pos de garantizar una confesión lo más real posible, lejos de la influencia del raptor. Esto significaba en términos concretos: “Contrato real por el que una persona entrega a otra (el depositario) una cosa mueble o inmueble para que la custodie, sin paga y la devuelva íntegramente”.<sup>11</sup>

Cuando ambos eran detenidos y separados, las autoridades daban comienzo con las indagaciones y entrevistas para obtener sus declaraciones. Normalmente se buscaba saber el estado civil de la mujer, la presencia de violencia en el rapto y si hubo contacto sexual con el raptor,

<sup>9</sup> Teresa Lozano Armendares, *No codiciarás la mujer ajena. El adulterio en las comunidades domésticas novohispanas. Ciudad de México, Siglo XVIII*, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2005, pp 21

<sup>10</sup> Archivo Histórico Municipal de Parral (de ahora en adelante AHMP), sección justicia, Serie Raptos. Caja 371. Expediente 18.

<sup>11</sup> José Luis Cervantes Cortés. Por temor a que estén sueltas: el depósito de las esposas en los juicios de divorcio eclesiástico en la Nueva Galicia, 1778-1800. Guanajuato: Universidad de Guanajuato, 2013. pp 57.



entre otros detalles importantes para poder deliberar. Al raptor se preguntaba cómo hizo para raptar a la susodicha, además se tomaba la declaración de la parte acusadora, intentando saber los detalles particulares. En conjunto, se investigaban los antecedentes del caso para descubrir si existía alguna amistad ilícita previa.

Ya hecha la indagación pertinente, las autoridades debían tomar decisiones importantes. ¿Cuál sería el castigo para el infractor? En realidad, es demasiado complicado dar respuestas certeras, pues hubo resoluciones que iban desde la compensación económica (es decir el raptor debía dotar a la muchacha para que esta no batallara para conseguir esposo), hasta el destierro, el envío del infractor a presidio e incluso la exposición pública del raptor en el cepo<sup>12</sup>. Este tipo de castigos ocurrieron cuando no fue posible que los involucrados contrajeran matrimonio.

Si bien los párrafos anteriores se dedicaron a describir los aspectos fundamentales del rapto, a continuación, se analizarán algunos ejemplos concretos de rapto. En especial se analizarán dos casos particulares que, en cierto sentido son paradigmáticos.

## **XAVIER DE GAUNA Y MARÍA RITA Y OCHOA**

Este caso cumple con muchos de los elementos que se han mencionado a lo largo de este trabajo; los padres decidieron que su hija contrajera matrimonio con un hombre y esta huyó con alguien más para evitar dicho casamiento.

<sup>12</sup> AHMP, sección justicia, serie raptos, caja 371, expediente 20.

Sucedió el año de 1742 y los protagonistas de esta historia fueron Francisco Xavier de Gauna (el raptor) y María Rita y Ochoa (la raptada).

El expediente comienza con el raptor, Xavier de Gauna, quien les mencionó a las autoridades que sacó de la patria potestad de su padre a María Rita y Ochoa, que esto ocurrió sin violencia y que solicita se hagan entrevistas a testigos que le ayuden a corroborar su versión de los hechos. Durante este primer apartado del expediente, se entiende que Xavier sabía que la mujer que acababa de raptar estaba comprometida y que esta había aceptado dicha propuesta para darle gusto a sus padres.

Más adelante, Xavier hizo saber que después de raptar a María Rita la llevó a casa de su padre, Manuel de Gauna. Este caso es notable pues establece el ideal de lo que es el rapto con fines matrimoniales en tanto que, en sus declaraciones, María Rita y Xavier afirmaron que ella había sido obligada a casarse con Gerónimo de Silla, a base de chantajes y amenazas de parte de su padre. Durante los interrogatorios, María Rita declaró una y cinco veces que ella no había sido sacada de la potestad de su padre a la fuerza. Ella señaló que antes de irse se despidió de su padre, dándole un abrazo y diciéndole “ley la de mi corazón” y se fue. Por su parte, Gerónimo no figuró como una parte central en este proceso.

Es importante destacar la insistencia de las autoridades al preguntarle a María Rita si hubo violencia, coacción, malos comentarios o

cualquier indicio por parte de Xavier de violentarla a ella o su familia. El expediente evidencia cómo a lo largo de los diversos interrogatorios a los que sometieron a María Rita, los funcionarios le preguntaron en múltiples ocasiones si hubo violencia (parece que no la hubo), antes de llegar a cualquier resolución. La solución obvia aquí sería el matrimonio.

No hubo violencia, ambos son solteros, había un deseo de contraer matrimonio y los padres terminaron aceptando que ocurriera el casamiento. En los interrogatorios se describe cómo el padre de la mujer raptada consintió que su hija se fuera con Xavier y decidió darle un abrazo de despedida y la bendición. Por lo que se puede inferir que, el daño al honor se minimizó en gran medida.<sup>1314</sup>

Este es el caso paradigmático por excelencia; dos jóvenes que deseaban contraer matrimonio y se vieron forzados a recurrir al rapto para poder escapar de la supervisión paterna. Donde finalmente las autoridades decidirían dejarlos ser, se les permitiría el casamiento y se aliviaría el escándalo, pues lo realmente grave era que estuvieran juntos sin haberse casado. El padre entonces acabaría por ceder su deseo de casarla con Gerónimo, al ver la buena disposición del nuevo yerno para con la hija, y con toda la familia. Sobre todo, consiente que el rapto había herido la buena imagen de su hija y también había

limitado severamente sus posibilidades en la vida social.

### **JUAN BAUTISTA ENRÍQUEZ CONTRA FRANCISCO RIVAS POR EL RAPTO DE SU MUJER<sup>15</sup>**

La historia comienza con la denuncia formal de Juan Bautista Enríquez contra Francisco Rivas por el rapto de su mujer, Dionisia Varela. En su denuncia, Juan Bautista Enríquez declaró ante el juez que: “En el año pasado próximo se llevó a su mujer (Rivas) Dionisia Varela contra su voluntad, aun contra la voluntad de esta al valle de San Bartolomé”<sup>16</sup>. Juan Bautista también hizo mención que su mujer se acercó al alcalde de San Bartolomé, Ramon Lujan, para denunciar que había sido raptada, tras lo cual el juez procedió a realizar los arrestos correspondientes. Posteriormente, el esposo ofendido se trasladó al valle de San Bartolomé donde le fue entregada su esposa. Poco después, se reveló que, según la propia Dionisia, Francisco la estaba buscando y deseaba hacerle daño, tras lo cual fue arrestado. Ahí comenzaron los interrogatorios.

A pesar de que el expediente cuenta con tan solo dos fojas, logra describir a detalle diversos aspectos del caso en cuestión. Uno de ellos es que, luego de una breve estancia en prisión, el juez decidió sacar a Francisco de la celda para someterlo a un interrogatorio, dando comienzo al proceso. Se le hizo saber de qué se

<sup>13</sup> Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Chihuahua, sección 1 gobierno y administración, serie curia de gobierno, caja 18, asunto 2.

<sup>14</sup> En cuanto a los novios que querían contraer matrimonio, lo verdaderamente grave de un escándalo de este tipo, es que estuvieran juntos sin haberse

casado, una vez que hubieran contraído matrimonio la situación cambiaba.

<sup>15</sup> AHMP, sección justicia, serie raptos, caja 371, expediente 20.

<sup>16</sup> AHMP, sección justicia, serie raptos, caja 371, expediente 20. pp1

le acusaba, lo que las autoridades sabían del caso y después se le brindó espacio para hablar.

En su declaración, hizo saber a las autoridades que él era plenamente consciente de que obraba mal al entablar una relación con una mujer casada, así como, el habérsela llevado al Valle. No obstante, señaló que él no se la llevo en contra su voluntad como se dice. Afirmó también que él hubiera castigado a la mujer de no ser porque el esposo llegó muy a tiempo.<sup>17</sup> Tras esto, Francisco dio toda una explicación de los hechos donde relató porqué es imposible que él se hubiera llevado a Dionisia en oposición a sus deseos.

Narró que Dionisia llegó al valle de San Bartolomé y que, al hospedarse junto con él, ella ya le había dicho a su esposo que Francisco iba a vivir en el mismo lugar con ella y que no importaba lo que pasara. Juan Bautista se conformó con ello. Mencionó que esto duró alrededor de un mes, en el cual no hubo replicas sustanciales de Juan Bautista, quien parecía estar enterado de todo.<sup>18</sup> Francisco dejó implícito con sus declaraciones que Bautista realmente no tenía control sobre Dionisia.

Para el día 24 de marzo, Dionisia fue sometida a interrogatorio por parte del juez y comenzó sus declaraciones. Principalmente, el juez decidió ponerla al tanto de la demanda de su marido, brindándole los detalles de las declaraciones de ambos, tanto del esposo como

del raptor, a lo que ella confesó que era cierto que tuvo una mala amistad con Francisco. Las declaraciones de Dionisia confirmaron todo lo que había dicho Francisco, con la novedad que la mujer hizo saber a los oyentes que Juan Bautista estaba enterado de su comportamiento y que incluso tenía contacto con él. De modo que, Juan Bautista sabía cuándo Francisco se quedaba en su casa con su mujer. Estas declaraciones ocurrieron con los mencionados en la misma sala, quienes en todo momento escucharon las palabras de Dionisia.

Después de los testimonios, el juez dictaminó que Francisco fuera sometido a un escarmiento por sus obras; su condena se llevaría a cabo en la Real prisión. El documento no es claro en cuanto al tiempo que este pasaría en la cárcel. Dionisia fue condenada a servir en casa de uno de los vecinos de nombre Baca, donde trabajaría con el propósito de convertirse en una buena esposa y también aprendería a someterse a la voluntad de su marido. Por tanto, permanecería en depósito y no se menciona tampoco el tiempo específico que esta deberá pasar, solo se hace saber que esto sería por el tiempo que fuera necesario. Juan Bautista sería llevado al cepo, como castigo por haber consentido la relación adúltera de su esposa.

De modo que, no solo Bautista parecía estar al tanto del comportamiento de su esposa, sino que aparentaba aprobarlo, por lo que saltan las preguntas ¿por qué esperó tanto para hacer

<sup>17</sup> AHMP, sección justicia, serie raptos. Caja 371, expediente 20.

<sup>18</sup> El propio juez menciona que Juan Bautista tampoco decía nada sustancial durante el interrogatorio por lo

que decide suspender actividades en lo que sanaba Dionisia Varela quien se encontraba enferma de algo que no se menciona.

algo al respecto? y ¿por qué interpuso la denuncia? Aquí solo queda hacer conjeturas, a menudo, un rapto solo se denunciaba y cuando las malas lenguas empezaban a murmurar. Esta interpretación es plausible si revisamos el trabajo de Isabel Povea, donde vemos que:

“En uno de los casos de rapto analizados la causa se abre no por el rapto en sí, sino por las injurias que recibe el familiar de la mujer raptada a raíz del suceso. Se trataba de una defensa de la reputación y el honor masculino”<sup>19</sup>

Esta interpretación nos es útil en tanto que podemos tratar de entender la mentalidad de la vergüenza y la deshonra que sufrió el marido, al saberse abandonado de su mujer, quien pareció vivir de manera licenciosa durante el matrimonio. La vergüenza producto de saberse víctima de un rapto y sin tener la capacidad de hacer algo al respecto a los ojos de la gente, es lo que pudo haber provocado esta respuesta tardía. Esta podría, o no, ser la interpretación evidente; la verdad es que solo la gente del siglo XVIII entendía a ciencia cierta sus propios sistemas de honor y vergüenza.

## CONCLUSIONES

La época novohispana se percibe ante nosotros como una sociedad donde los sistemas de honor y vergüenza jugaban un rol fundamental en la forma en que los individuos se mostraban a los demás. Un mundo donde tu lugar y el de tu familia se determinaba por tu reputación, donde los roles entre hombres y mujeres no eran parte

fundamental de este juego de apariencias. En ese sentido, el rapto como delito se convirtió en una tragedia atroz a los ojos de las autoridades y de la familia, donde la mancha de la deshonra se esparcía por otros miembros del hogar o comunidad.

Esta mancha podía ser un motivo de vergüenza para los padres de las hijas raptadas, o para los hijos de madres raptadas, así como de los esposos, cuyas mujeres fueron raptadas. Por ello, encontramos que el delito de rapto fue una afrenta terrible al honor del hombre, al manifestarse que este era incapaz de controlar y proteger a las mujeres que estaban a su cargo o que bien, podían ser consideradas de su propiedad.

## REFERENCIAS

### Fuentes de archivo

Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Chihuahua – AHACH

Archivo Histórico Municipal de Parral – AHMP

### Bibliografía

Aboites Aguilar, Luis. *Chihuahua; historia breve*. Ciudad de México: El Colegio de México, 2010.

Acevedo Hurtado, José Luis. *Fantasías y realidades sobre mujeres en Zacatecas siglo XVIII*. Zacatecas: Taberna Libraria Editores, 2019.

<sup>19</sup> Povea Moreno, *Una mirada sobre las masculinidades en los reales mineros*, pp 120.

- Benítez barba, Laura (2007), "El rapto: un repaso histórico-legal del robo femenino", en Estudios Sociales, Nueva época, número 1, Universidad de Guadalajara, Guadalajara, Jalisco, pp. 103-131.
- Benítez Barba, Laura. "Por la palabra de matrimonio. El rapto en Guadalajara (1885-1933)". Tesis de maestría, Universidad De Guadalajara, 2014. Biblioteca Dr. Manuel Rodríguez Lapuente.
- Castro, Salvador Treviño. *Del Chihuahua colonial*. Ciudad Juárez, Chihuahua [México]: Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, 2000.
- Cervantes Cortés, José Luis. Familia, honor y elección de pareja: aplicación de la Real Pragmática de Matrimonios en la Nueva Galicia, 1778-1806. Guadalajara: Universidad de Guadalajara, 2014.
- Cervantes Cortés, José Luis. *Por temor a que estén sueltas: el depósito de las esposas en los juicios de divorcio eclesiástico en la Nueva Galicia, 1778-1800*. Guanajuato: Universidad de Guanajuato, 2013.
- Gascón Uceda, María Isabel, "Honor masculino, honor femenino, honor familiar", en Pedralbes. Revista d'Historia Moderna, 28, 2008, pp. 635-648
- Gonzalbo, Pilar y Solange Alberro. *La sociedad novohispana: Estereotipos y realidades*. México, D.F: El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 2013.
- Gonzalbo, Pilar. *Educación, familia y vida cotidiana en México virreinal: Trayectoria de Pilar Gonzalbo Aizpuru*. México, D.F: El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 2013.
- Lozano Armendares, Teresa. No codiciarás la mujer ajena. El adulterio en las comunidades domésticas novohispanas. Ciudad de México, Siglo XVIII. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2005.
- Martin, Cheryl. *Governance and Society in Colonial Mexico: Chihuahua in the Eighteenth Century*. Stanford University Press, 2001.
- Povea Moreno, Isabel M. "Una mirada sobre las masculinidades en los reales mineros del México virreinal: Zacatecas, siglo XVIII." *Revista De Humanidades*, n.º 36 (28 de marzo de 2019): 109. <https://doi.org/10.5944/rdh.36.2019.23046>.
- Seminario de Historia de la Familia (1989 México City, México). *Familias novohispanas: Siglos XVI al XIX*. Mexico, D.F: El Centro, Colegio de México, 1991.
- Sloan, Kathryn A. *Runaway Daughters: Seduction, Elopement, and Honor in Nineteenth Century Mexico*. University of New Mexico Press, 2008.





**Abisai Ramírez Ramírez**

ORCID: 0009-0008-7073-8285

[a351466@uach.mx](mailto:a351466@uach.mx)

Estudiante de Licenciatura en la Universidad Autónoma de Chihuahua presenta el ensayo de investigación para el curso taller de tesis I, “El rapto en San Joséph del Parral en el siglo XVIII, el honor y las relaciones prohibidas” como parte de sus investigaciones de sociedad e historia novohispana.